Expediente: **4774/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RUSTEN GABRIELA VERONICA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **05/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RUSTEN, GABRIELA VERONICA-DEMANDADO
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
30691822849410 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4774/25

H108023048537

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RUSTEN GABRIELA VERONICA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4774/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 04 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18/12/2025 se ha dictado Sentencia Interlocutoria ordenándose el embargo de Haberes del demandado. Que el apoderado de la actora desiste el embargo peticionado y ordenado en autos y solicita un nuevo Embargo Ejecutorio sobre los Haberes que la demandada **RUSTEN GABRIELA VERONICA, CUIT/CUIL/DNI N° 27.205.631** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA) hasta cubrir la suma de $173.400,78 en concepto de capital adeudado.

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto el Embargo preventivo ordenado mediante sentencia interlocutoria de fecha 18/12/2025

II) Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de RUSTEN GABRIELA VERONICA D.N.I. N°27.205.631, quién se desempeña como empleado/a de SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA), hasta cubrir la suma de $173.400,78 importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que

determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096096149205, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 04/03/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.